

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que conforme a la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que en la citada Resolución No 205 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 00208 de 2020, se fijan los siguientes requisitos de estudio y experiencia para desempeñarse en el cargo de Teniente de Bomberos Código 419 Grado 04:

Estudios	Experiencia
- Bachiller en disciplinas académicas - Curso de comando de sistema de incidentes	a) Cuatro (04) años de experiencia como Subteniente de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Sargento de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Cabo de Bomberos y cuatro (04) años de experiencia como Bombero, o b) Acreditar dieciséis (16) años como Bombero.
Requisitos - Situación militar definida - Licencia de conducción en categoría C2 o su equivalente en categoría B2, - Aptitud física y psicológica	
Equivalencias	
Tres (03) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de técnica profesional relacionada con la actividad bomberil	

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

4. Que en virtud de la Resolución 000011 del 18 de enero de 2021 se encargó en una vacante definitiva de Capitán de Bomberos al señor Teniente de Bomberos Jorge Peña González, existiendo desde entonces una vacante temporal de ese último cargo, habiéndose delegado las funciones del cargo de teniente a un Bombero de la entidad mientras se surte el proceso de encargo.

5. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 –modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2016– y el artículo 13 inciso 2° del Decreto-Ley 256 de 2013 regulan el derecho de los empleados de carrera administrativa a ser nombrados en encargo mientras se surte el concurso para su provisión definitiva si acreditan los requisitos establecidos en el respectivo empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente. Dispone el artículo 24 de la Ley 909 de 2004:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"

6. Que según lo explicita la Comisión Nacional del Servicio Civil en el "Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019", luego de la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, el encargo no contempla un término definido:

"La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

normativa eliminó la expresión 'El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses'.

7. Que, en la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga, el cargo inferior al de Teniente, es el de Bombero, existiendo las modalidades de inspector, maquinista y línea de fuego.

8. Que en el mismo "Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019", en el interrogante 4° explicita el procedimiento para la provisión de una vacante mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargaos, la cual se aplica por no existir en el Decreto-Ley 256 de 2013 norma especial que regule el trámite de expedición del encargo, en los siguientes términos:

"La Unidad de Personal de la respectiva entidad deberá:

- a) Publicar a través de su intranet o medio de amplia difusión para los funcionarios, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados 551 manifiesten, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.*
- b) Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Unidad de Personal de la entidad usará alguno de los métodos referidos en el numeral 2° del literal b) del aparte No. 3 del presente Criterio. Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que sólo un servidor cumple los requisitos, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste,*
- c) Si continúa la pluralidad de servidores que cumplen los requisitos, a Unidad de Personal podrá acudir a los criterios de desempate que se muestran a continuación y en el orden que previamente determine."*

9. Que mediante la Resolución 000054 de 2021 esta Dirección General reglamentó "el procedimiento para proveer empleos públicos mediante encargo para desempeñar cargos de carrera administrativa de la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga", fijándose en su artículo 7° las etapas del mismo.

10. Que en concordancia con la Circular 0117 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, el parágrafo 2° del artículo 7° de la Resolución 000054 2021 determinó que en cada proceso de provisión de una vacancia mediante encargo se debe determinar el orden de prevalencia de los criterios de desempate allí acogidos.

11. Que en atención a que el cargo de Teniente de Bomberos tiene entre sus funciones las de reglamentar la operatividad interna y realizar periódicamente

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

entrenamientos técnicos al personal de su compañía, esta Dirección General estima que el primer criterio de desempate será el de la formación profesional y segundo el de la calificación del desempeño laboral por ser los que evidencia una mejor profesionalización del servicio bomberil, para enseguida acudir al de mayor experiencia. En definitiva, la que se detalla a continuación, será la prelación de los criterios de desempate para proveer la vacancia temporal del cargo de Teniente de Bomberos de Bucaramanga:

- a) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral,
- c) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada, de acuerdo con lo exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales,
- d) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión, esto es el área de operaciones
- e) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- f) El servidor de carrera que hubiese sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- g) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2018,
- h) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la Entidad.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de Bomberos de Bucaramanga, entre ellos la Oficina de Control Interno.

12. Sólo si la aplicación del criterio de mayor prioridad no dirime el empate se aplicarán los criterios siguientes, caso en el que se evaluarán a los aspirantes que continúen empatados:

En atención al parágrafo 1 del artículo 7° de la Resolución 000054 de 2021, la calificación de los criterios a) y c) señalados en el numeral anterior, se hará con la siguiente puntuación, que es la misma presente en la Circular del 06 de noviembre de 2018 de la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

PARA EMPLEOS DE NIVEL TECNICO Y ASISTENCIAL	Puntaje
Aptitudes y Habilidades (Según última evaluación de desempeño)	15%

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 5 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

Calificación total de los Compromisos Laborales (Formato F1)	50%
Calificación de las competencias Comportamentales (Formato 2)	50%

ESTUDIOS	40%
Bachiller	20
Técnico profesional	30
Aprobación estudios superiores igual o mayor a seis (6) semestres (Excluyente con terminación de materias de carrera Universitaria)	40
Tecnólogo	50
Terminación de materias de carrera universitaria (Excluyente con el título de pregrado)	70
Título de pregrado	80
Título de posgrado	100

Nota: En todo caso el puntaje máximo será de 100 puntos

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
(Se valoran los relacionadas con el empleo a proveer o relacionadas directamente con el ejercicio de la Administración Pública, que hayan sido obtenidos en los últimos cinco (5) años, contados a partir del primer día de inicio del estudio para la provisión del cargo. Horas de capacitación no acumulables.	20%
Capacitación (es) entre 8 a 30 horas	10
Capacitación (es) entre 31 a 80 horas	20
Capacitación (es) entre 81 a 120 horas	30
Capacitación (es) mayores a 120 horas	40
Certificación en normas de competencia laboral expedida por el SENA que se encuentren vigentes (Una certificación de 5 puntos, 2 o más certificaciones de 10 puntos).	5 ó 10

Nota: En todo caso el puntaje máximo será de 100 puntos

EXPERIENCIA LABORAL	15%
Mayor de 30 años	100
Entre 25 y 30 años	90
Entre 20 y 24 años	80
Entre 15 y 19 años	70
Entre 10 y 14 años	60
Entre 6 y 9 años	50

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

Entre 1 y 5 años	40
------------------	----

ANTIGÜEDAD CON BOMBEROS BUCARAMANGA	10%
Mayor de 30 años	100
Entre 25 y 30 años	90
Entre 20 y 24 años	80
Entre 15 y 19 años	70
Entre 10 y 14 años	60
Entre 6 y 9 años	50
Entre 1 y 5 años	40
TOTAL, VALORACION	100%

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el presente reglamento para la provisión mediante encargo de la vacancia definitiva del cargo de Teniente Código 419 Grado 04 de la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos Oficiales, mediante el llamamiento a los señores Bomberos, en las modalidades de inspector, maquinista y línea de fuego con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma del procedimiento para proferir el encargo, así:

Etapas	Fecha
a) Comunicación a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa susceptibles de ser encargados por encontrarse en el grado inmediatamente inferior, solicitando manifestarse si se encuentran interesados o no en ser encargados. Parágrafo. La señora Directora Administrativa y Financiera de la entidad debe enviar la Resolución 000054 de 2021 y el presente acto administrativo a los correos institucionales de todos los Bomberos con derechos de carrera administrativa y además fijar en físico esta resolución en las carteleras de las Estaciones de Servicio Central, Chimitá, Provenza y Mutualidad.	9, 10 y 11 de marzo de 2021
b) Recepción de las respuestas del (de los) servidor(es) público(s) con derechos de carrera administrativa, frente a la manifestación de interés.	12 y 15 de marzo de 2021

X
CDR

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

Parágrafo1. Este interés se debe manifestar mediante mensaje enviado a administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co	
Parágrafo2. Por virtud de las peticiones ya presentadas, la Dirección Administrativa y Financiera debe entender que los señores Bomberos William's Javier Domínguez Serrano y Jairo Alberto Manrique Becerra ya manifestaron su interés en ser encargados como Tenientes de Bomberos.	
c) Verificación del cumplimiento de los requisitos y aplicación de los criterios de desempate señalados en los considerandos 11 y 12 de la parte motiva del presente acto administrativo	16,17 y 18 de marzo de 2021
d) Publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente Parágrafo. La Dirección Administrativa y Financiera la debe hacer mediante correo dirigido a los evaluados.	19 de marzo de 2021
e) Recepción de reclamaciones frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente Parágrafo. Deben ser dirigidas a administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co	23, 24 y 25 de marzo de 2021
f) Respuesta a las reclamaciones presentadas frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Parágrafo. La Dirección Administrativa y Financiera debe enviar las respuestas a los correos de quienes hayan presentado las reclamaciones	26 de marzo del 2021, 05 y 06 de abril de 2021
g) Proyección del acto administrativo por el cual se provee la vacante temporal de Teniente de Bomberos	07 y 08 de abril de 2021
h) Publicidad del acto administrativo: (i) se debe publicar en la página web de Bomberos de Bucaramanga, (ii) notificar personalmente al encargado y (iii) comunicada –por correo– a los aspirantes que no sean encargados.	09 de abril de 2021
i) Recepción de las reclamaciones de primera instancia frente al acto administrativo de encargo ante la Comisión de Personal	10 días luego que se logre la notificación y comunicación
j) Resolución de las reclamaciones por la Comisión de Personal y notificación a los reclamantes	Máximo 30 días hábiles

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 8 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00057 DE 2021
(MARZO 09)**

"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04"

k) Recepción de las reclamaciones de segunda instancia frente a lo resuelto por la Comisión de Personal, para que sean	10 días hábiles
l) Admisión y envío de las reclamaciones de segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.	2 días hábiles
m) Expedición y notificación del acto que cumpla lo decidido por la Comisión de personal o la CNSC.	Máximo 15 días hábiles

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante resolución No. 000052 del 04 de marzo de 2021, esta entidad otorgó descanso compensado por la celebración de semana santa, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El encargado sólo se posesionará cuando quede ejecutoriado el acto administrativo de encargo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021.


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
 DIRECTORA GENERAL
 BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Proyectaron: Carlos Arturo Duarte Martínez. Abogado contratista
 Rodolfo Cañas Abogado contratista.

Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica

Revisó Dahidith Silvana Hernandez Isidro - Dirección Administrativa y Financiera

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220